

## ***Funciones de la Comisión Delegada***

### ***BANCO DE CRÉDITO SOCIAL COOPERATIVO, SA***

La Comisión Delegada es un órgano delegado del Consejo de Administración, de carácter informativo y consultivo, con funciones decisorias.

Las funciones de la Comisión Delegada se recogen en el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 5 del Reglamento de la Comisión Delegada.

La Comisión ostentará exclusivamente las facultades que a continuación se indican:

- a. Adopción de acuerdos relativos a capital social de las Entidades del Grupo Cooperativo Cajamar, en base a lo dispuesto en la cláusula 5.1 del vigente Contrato Regulador del Grupo Cooperativo Cajamar.
- b. En relación con la Inversión Crediticia y el ámbito de los activos Inmobiliarios:
  - i) Deliberación y, en su caso, adopción de los acuerdos que correspondan, sobre operaciones vinculadas y/o en situación de conflicto de interés.
  - ii) Deliberación y en su caso, adopción de los acuerdos que correspondan sobre concesión, modificación o novación y cancelación de operaciones de riesgo que, conforme a lo previsto en el Manual de Riesgo de Crédito del Grupo, sean de su competencia.
  - iii) Deliberación y en su caso, adopción de los acuerdos que correspondan sobre adquisición de activos en o para pago de deudas que deban ser sometidas a su consideración conforme a lo previsto en el Manual de Riesgo de Crédito del Grupo.
  - iv) Deliberación y en su caso, adopción de los acuerdos que correspondan sobre asuntos relacionados con activos, inversiones o desinversiones, que deban ser sometidas a su consideración conforme a las políticas, procedimientos y manuales internos.

Adicionalmente la Comisión Delegada podrá adoptar las decisiones que puedan corresponder en aquellas materias concretas que puntualmente pudiera delegarle el Consejo de Administración, y podrá ejecutar aquellos mandatos que le sean expresamente conferidos por el mismo.